



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, 16 de Abril de 2009

ORDENANZA N° 5014

VISTO:

La necesidad de proveer al Departamento Ejecutivo Municipal de mayores herramientas legislativas que permitan mejorar el desarrollo turístico de la Ciudad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, es amplia la agenda de actividades tradicionales (como por ejemplo exposición de artesanos, exposiciones pictóricas, Mes de Corrientes, carnavales barriales, etc.) en el año que debe encarar el municipio a través de la Subsecretaría de Turismo creada en la nueva reestructuración orgánica municipal.

Que, así mismo es necesario tener en cuenta las actividades culturales que también son parte fundamental en el accionar turístico de la ciudad.

Que, es importante la participación de los vecinos en los eventos culturales y turísticos, especialmente los señores comerciantes y/o empresarios locales como sponsors o auspiciantes.

Que, este aporte económico y solidario de nuestros vecinos debe ser compensado por el Departamento Ejecutivo por medio de publicidad estática y/o propaganda callejera a través de panfletos y volantes.

Que, el pago de tasa por publicidad estática está previsto en la Ordenanza tarifaria vigente.

Que, mediante convenios de estos comercios y/o empresas locales con el Departamento Ejecutivo Municipal que permitan establecer las conveniencias de ambas partes es posible lograr eventos turísticos y culturales de excelente calidad, haciendo de nuestra ciudad más atractiva y pintoresca, brindando una mejor imagen a quienes nos visitan esporádicamente.

Que, esta tarea en conjunto entre Comerciantes y Municipio sería un paso importante para lograr una pronta consolidación de la Participación Ciudadana en el gran desafío que es hacer una ciudad mejor para los correntinos y para quienes nos visiten.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: FACULTAR, al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar Convenios a través de la Subsecretaría de Cultura con Empresas y/o Comercios locales que permitan auspiciar y/o sponsorar los Eventos turísticos y culturales que organice la ciudad de Corrientes a cambio de publicidad estática y/o impresa en volantes y afiches.

ART.-2º: ESTABLECER, que el Departamento Ejecutivo Municipal fijará el plazo de explotación de publicidad de cada comercio que realice convenio con la Municipalidad, teniendo en cuenta para ello el costo de inversión realizado por los comerciantes, abonados en la Dirección General de Rentas Municipal, y la tarifa por publicada regalada por la Ordenanza Tarifaria vigente y/o sus modificatorias.

ART.-3º: EL, Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente norma a los efectos de hacerla práctica y accesible a todos los comerciantes y/o empresarios locales en un plazo no superior a sesenta días de su aprobación.

ART.-4º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5º: REMITIR, la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6º: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTO: LA ORDENANZA N° 5005 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 16-04-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 1042 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05-05-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

NORBERTO AST

PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.